

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios entenderán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse anual de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa a sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Octubre 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Ferrocarriles.

La Dirección general de Obras públicas remite para su inserción en este BOLETÍN OFICIAL la orden siguiente:

«Vista la instancia que por conducto del Gobernador civil de Zaragoza eleva á este Centro don Santiago Baselga, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Minas y ferrocarril de Utrillas», la solicitud de un año de prórroga para hacer los estudios de un ferrocarril desde las inmediaciones de la estación de Lécera de la línea en construcción de Utrillas á Zaragoza á la de Azaida ó Puebla de Híjar de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuya autorización le fué concedida por orden de este Centro directivo de fecha 12 de Julio de 1902.

Vistos los artículos 58 de la ley general de Ferrocarriles vigente, el 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la misma y el 21 del Reglamento de la general de Obras públicas:

Vista la Real orden de 4 de Marzo de 1881; y Considerando que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado;

Esta Dirección general ha resuelto que se conceda á la Sociedad Anónima «Minas y ferrocarril de Utrillas» la prórroga de un año que solicita para hacer los estudios del ferrocarril mencionado, como única que puede concederse según previene el citado art. 21 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.»

Zaragoza 2 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler Casajuana.

### SECCION QUINTA

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

Según lo dispuesto por la Dirección general de los Registros y del Notariado y en cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo último, se ha de proveer en el territorio de este Colegio, como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, la Notaría vacante en esta capital por traslación de don Joaquín Martí.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes al expresado Centro directivo, por conducto de la Junta directiva de este Colegio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al en que se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 2 de Octubre de 1903.—El Decano Gregorio Rufas.—El Secretario, P. A., Pablo Pérez Lagraba.

### ELECCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad pública y la disposición 3.ª de la circular de la Dirección general de 5 de Agosto último, se convoca á los Sres. Compromisarios Médicos de todos los partidos de esta provincia, á la elección de la Junta de gobierno, que tendrá lugar el domingo 11 del actual, de once á trece, en el local de la Academia de Medicina de esta capital, sito en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Subdelegado, Dr. Agustín Ibáñez.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha 2 del actual, á D. Marceliano Montorio, vecino de Vera de Moncayo, una solicitud que ha presentado en el mismo día pidiendo la concesión de veintiuna pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Lanolina», sita en el término de Talamanes, paraje llamado Valdesparteros Altos, y lindante al E. con camino de Trasobares, al O. con montes de herederos de Miguel Romanos Millán, al N. con montes comunes y con Miguel Romanos y al S. con paso cabañal de Soria á Zaragoza.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una heredad viña de Casimiro Pardo: desde este punto y en dirección N. magnético se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella al O. 350 metros y segunda; de ella al S. 300 metros y tercera; de ella al E. 700 metros y cuarta; de ella al N. 300 metros y quinta y de ella al O. 350 metros, hasta encontrar la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el Reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 5 de Octubre de 1903.—Sebastián Sáenz Santa María.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Concesiones eléctricas.

D. Antonio Rivas ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de legalizar una línea aérea destinada al transporte de energía eléctrica á baja tensión para el alumbrado del pueblo de Terrer de esta provincia.

Para la producción de energía eléctrica se utili-

za un molino harinero propiedad del peticionario, sito en el pueblo de referencia.

La línea al subir del molino atraviesa tierras de cultivo y huertos para entrar en el pueblo de Terrer atravesando el cementerio antiguo y siguiendo la travesía del mismo en la carretera de Madrid á Francia en la que cruza el barranco del pueblo y termina al final del pueblo.

El interesado solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los privados, huerta de D. José Pérez Chueca y cementerio antiguo de la Iglesia.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 5.º del reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas de fecha 15 de Junio de 1901, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de las obras de que se trata, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de la misma en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, sitas en la calle de Santa Cruz, núm. 19, por el expresado tiempo.

Zaragoza 2 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz Carbonel.

### COMISIONES LIQUIDADORAS

#### ANUNCIOS

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que pertenecen al primer batallón del regimiento infantería Canarias, núm. 42, y se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 53), y no han reclamado sus alcances y según los antecedentes que obran en esta C. L. los citados individuos residen en la provincia de Zaragoza y en los pueblos que á continuación se expresan.

Gregorio Alias García, 32'75 pesetas, natural de Alfajarín; Mariano López Fuster, 159'85, de Zaragoza; Ramón García Expósito, 57'70, de idem; Roque Torres Monzón, 121'30, de Sástago; Ramón Repollés Rojas, 26'15, de Zaragoza.

Leganés 22 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Santiago Paz.—V.º B.º—El Coronel. Manueles.

### SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, la celebración de las siguientes subastas: A venta libre, de una á cinco años: La primera el día 7 de Octubre, á las diez de la mañana, y la segunda el día 17 del mismo. A la exclusiva, por un año; la primera el día 27 de aquél, la segunda el día 7 de Noviembre y la tercera el día 17 del referido Noviembre, á la misma hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vera 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallará expuesto el público, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado en esta villa para el año 1904.

Vera 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, perteneciente al año 1904.

Sos 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Saturnino Machín.

Desde el día 5 del actual, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público el reparto de la riqueza urbana de este pueblo, formado para el año próximo, en cuyo tiempo se admiten cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten.

Viver de la Sierra 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jesús Melús.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de los pastos de las dehesas Boalares y Valdescopar, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, se celebrará la segunda el día 10 del actual, de once á doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base en la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ejea de los Caballeros 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, formados para el próximo año 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra los mismos.

Ostiliscar 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Los repartimientos de las contribuciones para el año 1904 sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, quedarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la Ley, durante ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monegrillo 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejo Germán.

Por término de tres años se sacan en pública subasta, que tendrá lugar á las diez del día 11 de Octubre próximo, todas las especies sujetas al impuesto de consumos. De no resultar postor, se verificará una segunda subasta el día 21, á la misma hora; y de no haber licitaciones en este día, se procederá al arriendo con la exclusiva en los días 31 de Octubre, 10 y 12 de Noviembre, todo ello con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto.

Sigüés 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Fernando Ara.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha de inserción, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer reclamaciones, los repar-

tos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana, formados para el año próximo de 1904.

Pomer 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pascual Pérez.

Acordado el arriendo á venta libre para satisfacer el cupo de consumos en el año 1904, se celebrará la primera subasta el día 12 del actual; si no diese resultado, la segunda en 23 del mismo mes, y si tampoco hubiera licitadores, tendrán lugar las del arriendo á la exclusiva los días 1, 10 y 19 de Noviembre próximo, conforme con lo dispuesto en el reglamento y pliegos de condiciones.

Bujaraloz 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Moros.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de costas, á cuyo pago fué condenado Matías Puértolas Agudo, vecino de María, en causa por hurto, tengo acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes:

Un campo, seco, en la loma de Baldaja, término municipal de María, de tres hectáreas y treinta y ocho centiáreas, que confronta al N. con campo de Miguel Cadena, al E. con camino, al S. y O. con monte del Conde: tasado en doscientas diez pesetas.

Otro campo, en el mismo término y partida, de sesenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, que confronta al N. y E. con camino de herederos, al S. con monte del Conde y al O. con campo de Antonio Val: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Otro campo, en dicha partida de Baldaja y término municipal de María, de cuarenta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas: tasado en treinta pesetas.

Otro campo, en dicha partida, de dos hectáreas, veintiocho áreas y treinta y cinco centiáreas, que confronta al N., S. y E. con monte del Conde y al O. con herederos de Antonio Puértolas: tasado en ciento cincuenta y cinco pesetas.

Que para remate se ha señalado el día veintiséis de Octubre próximo, á las once de su mañana, en Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos, del importe total de la tasación, ó en el Establecimiento público destinado al efecto; que no existen títulos de propiedad, debiendo suplirlos en su día el rematante por los medios que establece la ley Hipotecaria, pudiendo verificarse el remate á condición de cederlo á tercera persona.

Dado en Zaragoza á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—Gervasio Cruces.—Ante mí Manuel Palomares.

#### Calatayud.

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Manuel Tabuenca Arévalo, en causa contra el mismo sobre lesiones, tengo acordado proceder por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á aquél, sitas en término de Sestrica y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo-viña, de una yugada y cuarto, sito en el término de la Sierra; linda al S. con Mercado, al M. con Cristina Perales, al P. con Casimiro Tabuenca y al N. con Jorge Lorente: tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña, de media yugada, en el Collado de Girón; linda al S. con Ramón Pinilla, al M. y P. con Eusebio Muñoz y al N. con mojón de Illueca: tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra viña, de tres cuartas de yugada, en la Umbría de Lahoz; linda al S. con Domingo Pinilla, herederos, al M. con Marcelino Gregorio, al P. con Cipriano Arévalo y al N. con Pascuala Perales: tasada en cuatrocientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra viña, de media yugada, en la partida del Campo; linda al S. con Diego Embid, herederos, al M. con barranco, al P. y N. con María Tejada, herederos: tasada en ciento treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo, tierra blanca, de un cuarto de yugada, en el Campo; linda al S. con barranco, al M., P. y N. con pieza de Basilio Arévalo: tasada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Una casa, con dos pisos sobre el firme, sita en la calle de las Peñas; linda por derecha entrando con otra de Valero Muñoz, herederos, por izquierda con baldío de casa derruida de Genoveva Salinas y por espalda con otra de Antonio Sierra: tasada en cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintidós del actual, á las once de la mañana, debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á primero de Octubre de mil novecientos tres.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

## JUZGADOS MILITARES

### Lérida.

D. Francisco Arbó Panés, segundo Teniente de la Comisión liquidadora del regimiento infantería de Isabel la Católica, número setenta y cinco, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón del expresado Cuerpo Emilio Gracia Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del primer batallón del regimiento infantería de Isabel la Católica, Emilio Gracia Alvarez, natural de Calatorao, provincia de

Zaragoza, hijo de Gaudencio y de Eulalia, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el plazo precisado de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comunique á este Juzgado de instrucción noticia de su actual paradero ó á persona que pueda hacerlo, haciendo constar que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencia en averiguación del referido soldado, y una vez conseguido, lo comuniquen á este Juzgado, sito en Lérida, en la Comisión liquidadora de Isabel la Católica, número setenta y cinco.

Dado en Lérida á los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Arbó.

### San Sebastián.

D. Francisco Cabezas de Herrera y Puig, segundo Teniente de la compañía del primer batallón del regimiento infantería Valencia, número veintitrés, Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el cabo de cornetas Anselmo Aznar Moreno, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo de cornetas Anselmo Aznar Moreno, natural de Fuendetodos, Ayuntamiento de ídem, juzgado de primera instancia de Belchite, provincia de Zaragoza, hijo de Felipe y de Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro quinientos noventa milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Juzgado de instrucción de este regimiento y á mi disposición, teniéndolo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.—El Juez instructor, Francisco Cabezas de Herrera.